D.J. (536)

SANTIAGO, 25 MAYO 2023

RESOLUCION Nº 01715 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo requerido por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°75 de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que ambas instituciones se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de cultura, como a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de estas y el intercambio.

2.- Que con fecha 15 de mayo de 2023, se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín.

3.- Que con fecha 03 de abril de 2023 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por el representante legal de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.-Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio Marco entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** suscrito con fecha 15 de mayo de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 15 de mayo 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la Municipalidad de San Joaquín, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.254.600, representada por su alcalde, don Cristóbal Amaro Labra Bassa, chileno, profesor, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2606, San Joaquín han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán especificamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA SEPTIMA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana y el "Protocolo que establece procedimiento de denuncia ante situaciones de maltrato, acoso sexual y laboral y discriminación arbitraria" disponibles en la página web institucional www.sanjoaquin.cl, link Transparencia.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Sr, Alcalde de la Municipalidad don Cristóbal Amaro Labra Bassa, consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General emanada del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16.06.2021, complementada por Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22.06.2021.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

II. El presente Convenio registra 2 firmas correspondientes a don CRISTÓBAL AMARO LABRA BASSA, Alcalde de la Comuna de San Joaquín y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.05.25 21:35:02 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.05.25 14:44:20 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT
PCT/ppp